

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 363 - 2010 - CE - PJ

Lima, 05 de noviembre de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 443-2007-P-CSJJU/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, y los Informes N° 188-2010-SEP-GP-GG-PJ y N° 65-2007-SEP-GP-GG-PJ, remitidos por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz con sede en la Comunidad Campesina de Ahuaycha Casay, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, a solicitud de las autoridades y pobladores de la referida circunscripción;

Segundo: La solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 1095 habitantes, conjuntamente con las localidades de Uchuymarca, San Antonio (Barrio Uchuymarca) y Occobamba (Barrio Uchuymarca), teniendo en cuenta que los órganos jurisdiccionales más próximos se encuentran ubicados en el Módulo Básico de Justicia de Pampas a 17 kilómetros de distancia, empleando los pobladores para su desplazamiento seis horas a pie, y se encuentra a 107 kilómetros de distancia de la sede de la Corte Superior de Justicia de Junín; por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

Tercero: Que, los Informes N° 188-2010-SEP-GP-GG-PJ y N° 65-2007-SEP-GP-GG-PJ remitidos por la Gerencia General del Poder Judicial, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz con sede en la Comunidad Campesina de Ahuaycha Casay, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, Distrito Judicial de Junín; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional;

Cuarto: Que, por el número de habitantes de la comunidad campesina y localidades a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y laboral; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, precisamente la de eliminar las barreras que impiden el acceso a la justicia de las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 Res. Adm. N° 363-2010-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza, por encontrarse de licencia, de conformidad con el informe obrante a fojas 81 a 82, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina de Ahuaycha Casay, con competencia además en las localidades de Uchuymarca, San Antonio (Barrio Uchuymarca) y Occobamba (Barrio Uchuymarca); Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, Distrito Judicial de Junín.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



JAVIER VILLA STEIN

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

L.M.C./r.c.m.

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

DARIO PALACIOS DEXTRE